



RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA LÍNEA 2, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA.

Con fecha de 20/07/2018, número de procedimiento (SSCC)538-2018-00000066-2, la entidad AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, a través de su representante, presentó solicitud de subvención por importe de 559.140,00 euros al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, cofinanciada con Fondo Social Europeo.

Examinada la documentación presentada por la entidad solicitante, se constatan los siguientes:

HECHOS

1º. Con fecha de 20/07/2018, tuvo entrada solicitud formulada por la entidad AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, inscrita con el número AS/E/1060 en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

2º. Examinada la documentación presentada por la entidad solicitante se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 3 de mayo de 2018, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



Código:	Ry71i961PFIRMAB-Veyk0uhnvMDRqx	Fecha	21/12/2018	
Firmado Por	PURIFICACION GALVEZ DAZA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6	



3º. Reunida la Comisión de Evaluación, se propone la concesión de la subvención por importe de 559.140,00 euros para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan de Intervención de la Entidad solicitante.

4º. Existe dotación presupuestaria en la aplicación 13.00.16.0000 G/32E/46001/00 para atender las solicitudes de subvención formulada.

5º. Notificada la Propuesta Provisional de Resolución, la entidad solicitante acepta un presupuesto de 559.140,00 euros.

A los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. Conforme al artículo 13.6 de la Orden de 3 de mayo de 2018, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la citada Orden.

SEGUNDO. El artículo 13, apartado 1 de la referida Orden de 3 de mayo de 2018, dispone que “Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la Comisión de Evaluación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales”.

TERCERO. Realizadas las actuaciones necesarias por parte del órgano instructor para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos facilitados en la solicitud por la entidad solicitante, y examinadas las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación, en el ejercicio de sus funciones, efectuó Propuesta definitiva de Resolución de Concesión, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 3 de mayo de 2018.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y conforme a la Propuesta definitiva de Resolución elaborada por la Comisión de Evaluación, que esta Secretaría General de Servicios Sociales asume,



Código:	Ry71i961PFIRMAB-Veyk0uhnvMDRqx	Fecha	21/12/2018	
Firmado Por	PURIFICACION GALVEZ DAZA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6	



RESUELVE

1º. Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO una subvención por importe de 559.140,00 euros para la LINEA 2 DE SUBVENCIONES: IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS. La subvención concedida corresponde al 100,00 % del presupuesto de la actuación subvencionada, cuantificado en 559.140,00 euros.

La presente subvención se concede según el desglose presupuestario que se cita a continuación:

EJERCICIO	CÓD. PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2018	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	122.626,00 €
2019	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	144.098,00 €
2020	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	146.208,00 €
2021	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	146.208,00 €

Esta subvención se financiará con fondos propios, estando cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2014-2020, en un porcentaje del 80 por 100.

2º. La forma y secuencia del pago se realizará de acuerdo con el Dispositivo Sexto de la Orden de 3 de julio de 2018, de convocatoria para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 y artículo 40 de la Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía.

3º. El plazo de ejecución previsto para el desarrollo de las actuaciones programadas en el Plan de Adecuación Local aprobado objeto de esta ayuda será desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.


4º. La justificación se realizará anualmente siendo el plazo máximo para su presentación de tres meses desde la finalización de cada periodo de ejecución anual establecido en el artículo 31 de la Orden de 3 de mayo de 2018, conforme dispone el artículo 24.3 de la misma.

5º. De acuerdo con el artículo 67.1 b) del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 67.5 del mismo texto normativo, el método aplicable para determinar los costes de la operación será la opción de baremos estándar de costes unitarios.

6º. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la citada Orden de 3 de mayo de 2018, y en concreto, las que a continuación se señalan:



Código:	Ry71i961PFIRMAB-Veyk0uhnVMDRqx	Fecha	21/12/2018
Firmado Por	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6





a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo) o, en su caso, el Organismo Intermedio (Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las acciones en el marco del Plan Local de Intervención objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, acreditando documentalmente que las personas participantes en las actuaciones desarrolladas han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y cuales quiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

h) Para la determinación de los gastos subvencionables son de aplicación el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1304/2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía.



Código:	Ry71i961PFIRMAB-Veyk0uhnVMDRqx	Fecha	21/12/2018
Firmado Por	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6





i) La entidad beneficiaria aportará, en el plazo de un mes, desde la recepción de los respectivos pagos, la correspondiente certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

j) La entidad beneficiaria deberá presentar en esta Secretaría General de Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde la contratación del personal asignado al desarrollo del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas relación nominal del mismo, además de cualquier modificación, alta o baja que se vayan produciendo. La imputación de la retribución de los nuevos contratos solo podrá realizarse si se ha llevado a cabo dicha comunicación.

k) La entidad beneficiaria deberá elaborar un registro de participación por cada persona en riesgo de exclusión social que se beneficia de la actuación del personal subvencionado, garantizando que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.

l) Colaborar en el registro de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio podrá a disposición de las entidades beneficiarias, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales (LOPD).

m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecido en los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013.

7°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8°. La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Resolución, en la normativa de aplicación establecida en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Orden de 3 mayo de 2018 de tal forma que si incumpliera cualquiera de ellas o incurriese en la falsificación d datos o cualquier otra actuación fraudulenta, se procederá a la suspensión o, en su caso, extinción de la ayuda concedida, así como a la devolución o reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades.



Código:	Ry71i961PFIRMAB-Veyk0uhnVMDRqx	Fecha	21/12/2018
Firmado Por	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6





9º. Cualquier modificación de lo establecido en la presente Resolución, deberá contar con la previa autorización del órgano competente para resolver. Si se realizaran modificaciones sin la debida autorización, se podrá considerar extinguida parcial y totalmente la concesión y la Entidad beneficiaria deberá devolver total o parcialmente las cantidades percibidas.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma electrónica de la presente resolución
LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FDO.: PURIFICACIÓN GÁLVEZ DAZA



Código:	Ry71i961PFIRMAB-Veyk0uhnvMDRqx	Fecha	21/12/2018	
Firmado Por	PURIFICACION GALVEZ DAZA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6	